



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 143 -2017/MPJB

Jorge Basadre, **20 OCT 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 descrita líneas arriba, señala en el artículo 73 sobre las materias de competencia municipal (...) el rol de las municipalidades provinciales comprende (...) 2. Servicios públicos locales 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...), que bajo dichas competencias la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tramita la licencia de agua para uso poblacional, ante la Autoridad Nacional de Agua, siendo otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1742-2015-ANA/AAA.IC-O, de fecha 26 de diciembre del 2015;

Que, con el Informe N° 023-2017-JHCC-ATM/GDSSP-GM-A/MPJB, el responsable del Área Técnica Municipal del Plan de Incentivos, Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre la Resolución Administrativa N° 108-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 20 de setiembre del año en curso, la cual requiere el pago de una retribución económica de S/ 3,120.00 soles correspondiente al año 2016, por el consumo de 164,221.00 m3 de agua proveniente del pozo tubular tres piedras a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

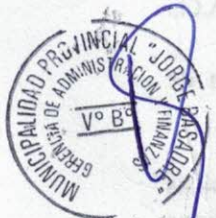
Que, mediante el Informe N° 778-2017-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llegar el informe señalado en el párrafo anterior a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de que se tramite el pago del recibo N° 2017S00459 por la suma de S/ 3,120.20 (Tres mil ciento veinte y 20/100 soles) correspondiente a 163,221.00 m3, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 108-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 20 de setiembre del año en curso, que se adjunta al informe N° 023-2017-JHCC-ATM/GDSSP-GM-A/MPJB;

Que, a través del Informe N° 930-2017-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para atender el recibo por el uso del agua cuyo monto asciende a S/ 3,120.20 (Tres mil ciento veinte y 20/100 soles) otorgando la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, por medio del Informe N° 420-2017-GAF-GM-A/MPJB, el encargado de la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutivo, en merito a que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, artículo 91¹, establece la obligatoriedad del pago por el uso de agua al Estado, sea cual fuere su origen;

¹ Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 artículo 91º.- Retribución por el uso de agua La retribución económica por el uso del agua



Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada, así mismo la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, regula la forma y los plazos que los usuarios deben abonar dichas retribuciones;

En consecuencia la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, al contar con licencia de uso de agua subterránea con fines no agrarios con un volumen anual de 164,221.00 m3, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1742-2015-ANA/AAA I CO, debe cumplir con el pago;

Que, estando a la delegación de facultades dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, de fecha 25 de enero del 2016, artículo segundo acápite 3 numeral 3.5, y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el pago por la suma de S/ 3,120.20 (Tres mil ciento veinte y 20/100 soles), por uso de agua subterránea con fines no agrarios a la Autoridad Nacional del Agua, dispuesto por Resolución Administrativa N° 108-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la notificación de la presente a las unidades orgánicas correspondientes y efectuar la publicación en el portal institucional de la entidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P. Cristhian Javier Catacora Poma
(e) Gerencia de Administración y Finanzas



C.c
Archivo
GAF
OAJ
OPP